

**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA.**



LTDA.

OTORGADA POR:

LAURA CANDIDA TAPIA TAPIA y ANTONIO LUIS

ALMEIDA JANEIRO.

A FAVOR DE:

THOMAS MARCELO TAPIA BERREZUETA

CUANTÍA: \$ 202,00

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ, ante mi, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo
Segundo del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de este
contrato, por una parte en calidad de Cedentes: los cónyuges señores
(LAURA CANDIDA TAPIA TAPIA y ANTONIO LUIS
ALMEIDA JANEIRO); y, por otra parte en calidad de Cesionario
el señor THOMAS MARCELO TAPIA BERREZUETA, casado
pero disuelta la sociedad conyugal, conforme del documento que se
inserta como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, a
excepción del Antonio Luis Almeida que es de nacionalidad

Canadiense, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que mantiene a su cargo, dígnese incorporar una de compraventa de participaciones de la Compañía **BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA**, de conformidad al tenor de las cláusulas que a continuación expresará:

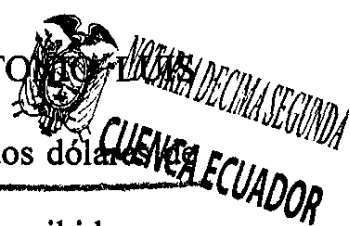
PRIMERO. OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por una parte en calidad de vendedores los socios señores: los cónyuges señores **LAURA CANDIDA TAPIA TAPIA** y **ANTONIO LUIS ALMEIDA JANEIRO**; y, por otra parte en calidad de Cesionario el señor **THOMAS MARCELO TAPIA BERREZUETA**, casado pero disuelta la sociedad conyugal, conforme del documento que se inserta como habilitante. Los intervinientes son ecuatorianos, a excepción del Antonio Luis Almeida que es de nacionalidad Canadiense, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto o contrato, por lo que no existe impedimento entre las partes. **SEGUNDO. ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía **"BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA."**. Se constituyó mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Público

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Octavo, Doctor. Homero Moscoso Jaramillo, el veinte de ~~Octubre~~ del
año dos mil cuatro; e, inscrita bajo la resolución número cero cuatro- C-
DIC- setecientos treinta y cinco de la Intendencia de Compañías de
Cuenca, de fecha diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro,
bajo el numero cuatrocientos sesenta y ocho del Registro Mercantil, y
anotada en el repertorio con el número siete mil seiscientos treinta y
nueve en Cuenca diez y siete de Diciembre del año dos mil cuatro. Al
efecto los vendedores expresan que mediante escritura de Tránsito
de Participaciones, celebrada ante el Doctor Wilson Peña Castro,
Notario Décimo Segundo de este cantón, en fecha diez de Abril del año
dos mil diez, anotada en fecha veinte y seis de noviembre del dos mil
siete, la Tránsito de Participaciones al margen de la Inscripción de
la escritura BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA LTDA, Inscrita en el
Registro Mercantil con el número cuatrocientos sesenta y ocho, el diez
y siete de diciembre del dos mil cuatro, mediante este instrumento
público manifiestan que son dueños de las Participaciones existentes
en la Compañía antes indicada. Dos: ~~La~~ Junta General Universal de
Socios de la compañía "BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA.
LTDA." reunida el diez y nueve de Julio del dos mil diez, con el voto
unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios, señor
cónyuges Antonio Luis Almeida Janeiro y Laura Candida Tapia Tapia,
a que transfieran su participaciones que poseen en esta Compañía, a

favor del señor: Thomas Marcelo Tapia Berrezueta. **TERCERA:**
CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes
expuestos los vendedores tiene a bien dar en venta real , efectiva, de
enajenación perpetua y por siempre valedera, a favor de su comprador
la totalidad de la participaciones que poseen dentro de la compañía
BOGAPACKAGIN SYSTEMS CIA. LTDA. Con más todos los
derechos habientes como socios de la compañía, sin reservarse
absolutamente nada para sí, y subrogándose en todos los derechos
estipulados como socios de dicha compañía; esto es transfiriéndose las
obligaciones y responsabilidades que se encuentran estipulada en la ley
compañías, no sin advertir que la responsabilidad del socio adquirente
por las obligaciones sociales se limitaran al valor de sus aportaciones
individuales; y, por consiguiente por cada participación tendrán derecho
a un voto; en lo demás el nuevo socio tendrá derecho a que se les
entregue el certificado de aportaciones en el número de participaciones
que su aporte les correspondan de conformidad con lo establecido en la
ley. Y las siguientes constantes en la constitución de la compañía. La
transferencia de participaciones se la hace con el consentimiento
unánime del capital social; como así mismo por cumplirse las
formalidades y requisitos que determina la ley, a la que se remite para
todos los efectos de orden legal, **CUARTA- PRECIO.-** El valor de la
venta de las participaciones que por ley le corresponde a los señores

cónyuges LAURA CANDIDA TAPIA TAPIA y ANTONIO
LAMEIDA JANEIRO su participaciones en doscientos dos dólares



América, valores que los vendedores declaran tenerlo recibidos por separado de mano de su comprador en dinero en efectivo de curso legal, a su entera satisfacción y sin reclamo presente como futuro.

QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los

vendedores tienen a bien mediante este instrumento público transferir la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la compañía, transfiriéndoles además todos los derechos y obligaciones y que constan debidamente estipuladas en cada una de las cláusulas de la compañía, por lo que el comprador acepta dicha enajenación sujetándose a las formalidades expresas de la compañía, renunciando a todo reclamo presente como futuro, por lo que acepta la enajenación de dichas participaciones por ser hechas a su favor y convenir a sus intereses. **SEXTO.- SANEAMIENTO.-** Los vendedores, declaran que

sobre las participaciones que hoy enajenan no soporta gravamen de naturaleza alguna, pero esto no obstante se obliga al saneamiento de ley y a los que fuere de derecho. **SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN.-** El comprador queda obligado a la inscripción de esta transferencia en el libro respectivo de la compañía, y practicadas la inscripción solicitada se anule el certificado de aportaciones emitido a favor de los cedentes y se extenderá un nuevo a favor del comprador. Hasta aquí señor notario

la minuta que usted se servirá elevar a escritura pública debiendo usted por su parte, agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que este instrumento público, no pueda ser declarado nulo o insuficiente por falta de cláusula escrita. Del señor Notario atentamente. F) Thomas Marcelo Tapia Berrezueta. Abogado matricula número tres mil quinientos veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.** /

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑIA BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de Julio del 2010, a las veinte horas, se reúnen los socios Señores Thomas Marcelo Tapia Berrezueta y Laura Cándida Tapia Tápia, de la compañía BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA, en el local de la Compañía, con el objeto de proceder a la sesión de la Junta General Extraordinaria de socios, previa convocatoria realizada para el objeto, con ocho días de anticipación conforme lo establece el artículo veinte del Título Quinto de la constitución de la Compañía; al efecto, constatado el quórum reglamentario, el Señor Gerente, declara instalada la sesión con el fin de proceder a obtener el consentimiento unánime del capital y proceder a autorizar la transferencia de las acciones de los socios señora Laura Cándida Tapia Tapia, a favor del señor Thomas Marcelo Tapia Berrezueta, para lo cual los socios luego de una serie de deliberaciones, por unanimidad acuerdan autorizar al socio antes nombrado, la transferencia de la totalidad de sus participaciones, cuyos montos totales son de 202 dólares de los Estados Unidos de Norte América respectivamente.

Por resuelto el objeto de la convocatoria, el Señor Gerente declara concluida la sesión; y para constancia suscriben al acta los señores socios conjuntamente con su Gerente en el día, mes y año antes indicado.

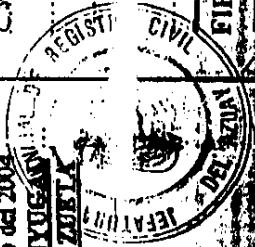
Laura Cándida Tapia
010084739-1

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Sr. Juez Sexto de lo Civil de Cuenca según Sentencia Judicial dictado con fecha 28 de Marzo del 2004.
SE DECLARA NULLE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por THOMAS MARCELO TAPIA BERRAZUELA y PATRICIA TARCILA PERALTA TORRES.
Documento que se archiva con el Nro. 162
Cuenca, 10 de Mayo de 2004.



Dr. Delfo Tapia Poma
JEF. PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 174 Acta 2174

En Cuenca, Provincia de Azuay, hoy día veintiocho de Diciembre del dos mil uno. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Thomas Marcelo Tapia Berrazuela, nacido en Manabí, el 05 de Octubre de 1977, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión estudiante con Cédula N° 010348680-8, domiciliado en Cuenca, de estado anterior soltero, hijo de Tomás Tiberio Tapia Tapia y de Adela María Berrazuela Reyes. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Patricia Tarcila Peralta Torres, nacida en Póate Azuay, el 25 de Noviembre de 1966, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión empleada por el sector con Cédula N° 010274823-3, domiciliada en Cuenca, de estado anterior soltera, hija de Carlos Florencio Peralta y de Emma Beatriz Torres. LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca. FECHA: 28 de Diciembre del 2004. En este matrimonio legitimaron a sus hijos, comun llamados:

OBSERVACIONES:

Expos. U. 66.783. 11.



FIRMAS: [Signature] [Signature]
[Signature]

NACI. MATRI. DEF.

USD. 0.50 7191316

COPIA INTEGRAL

Registro Civil
Unificación y Codificación del Ecuador

Notario Pablo Diego Gabriel



SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomo 6... Pag 174 Acielo 174 ad 2001

Confite de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de

Registro Civil y CERTIFICADO
que es una copia del Original
de la Com. Civil. Identificación y

Apda Prov. Calificación de Azuay
2008

Cuando se le que la presente
foto opit que consta de 1

fo es exacta a su original
Grón 29 de Junio de 2009

[Signature]
La Notario

INDICATIVO SECUNDO
Código - Azuay
CÓD. 205-151



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. ECUADOR

les fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY

FE.-

Laura Banayfajin
0100847391

Antonio Almada
010595659-3


0103986808

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 3 de Septiembre del 2010, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía BOCAPACKAGING SYSTEMS Cio. Ltda. sobre la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES que antecede.




Dr. Homero Moscoso Jaramila
NOTARIO OCTAVA DEL CANTON CUENCA

Ro -

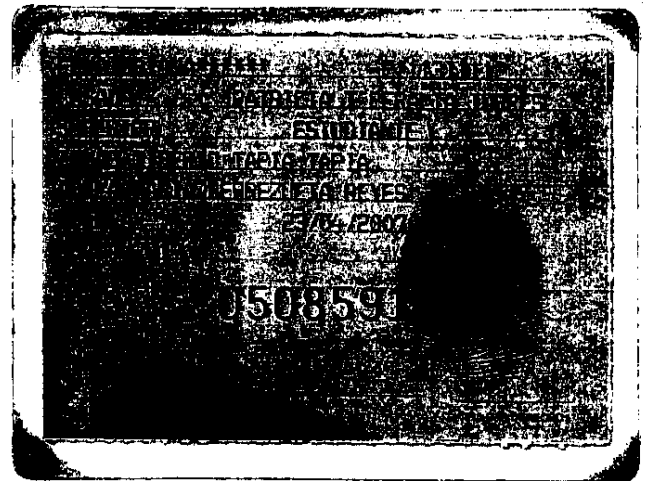
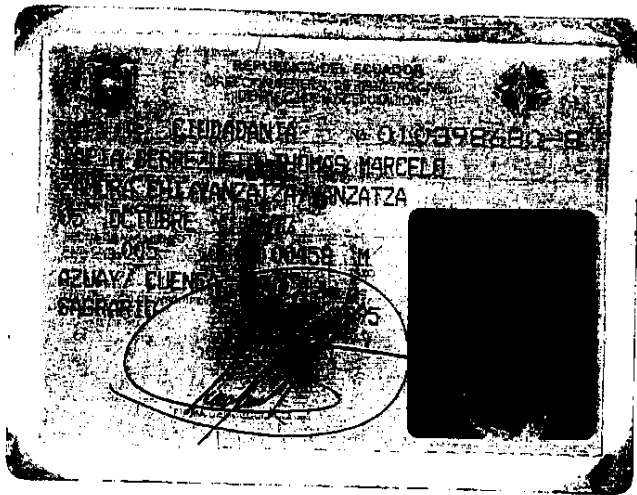


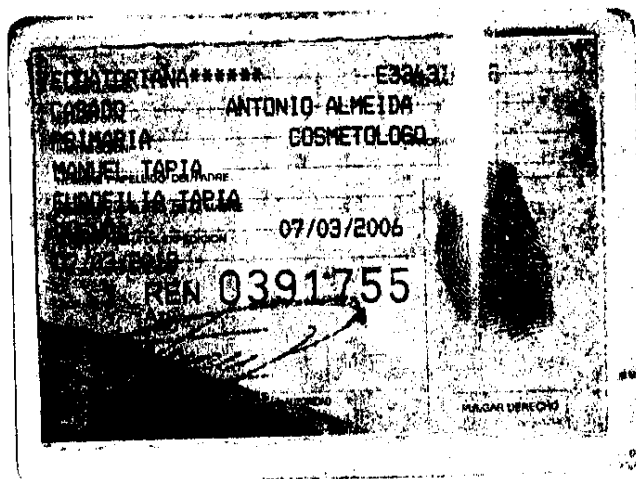
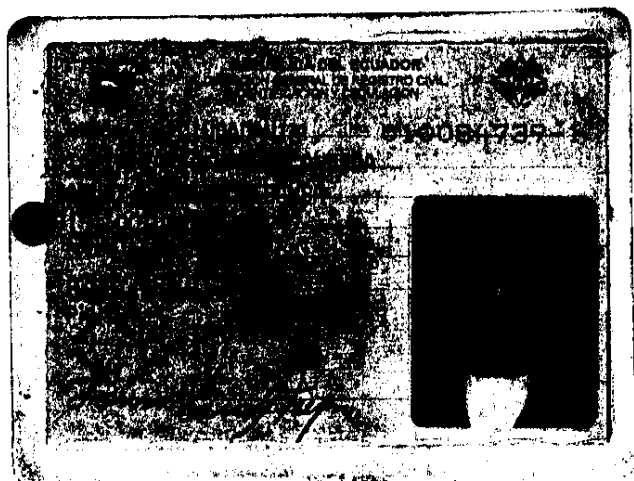
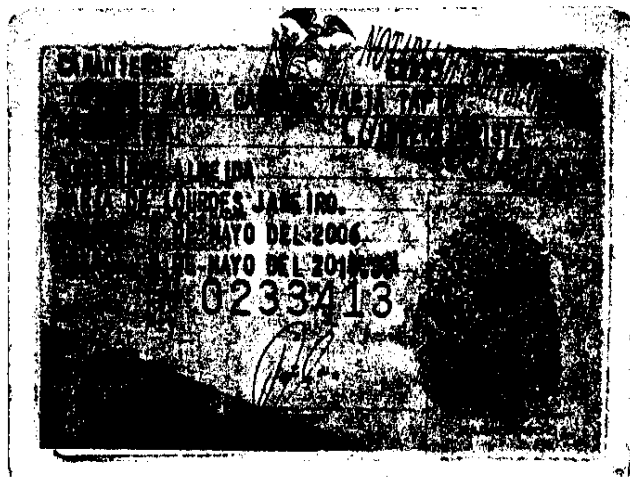
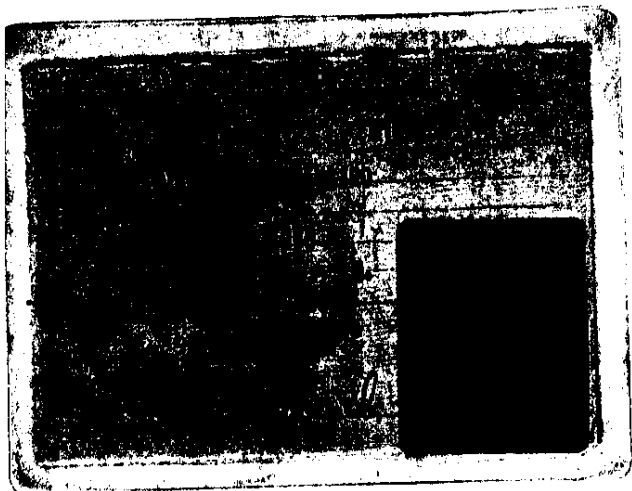
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. **468** del **REGISTRO MERCANTIL** de diez y siete de diciembre del dos mil cuatro. **CUENCA, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

010084739-1 218 - 0029

TAPIA TAPIA LAURA CANDIDA

AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

SANCION Multas 4 CostoRep 8 Tot.USD 12

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00042

1364087 26/01/2010 14 12 13

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA 27 DE Mayo DE 2010

Dr. Wilmar Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Informe No. SC.DJ.C.10.309

Cuenca, 27 de octubre de 2010

T. No. 6340

Señor doctor

Thomas Marcelo Tapia Berrezuela

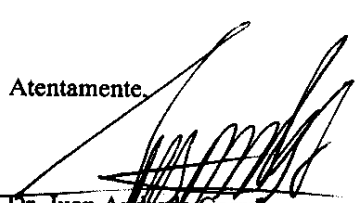
Gerente General de "BOGAPACKAGING SYSTEMS CIA. LTDA."

Ciudad.

De mi consideración:

La escritura de transferencia de participaciones otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Cuenca el 27 de julio de 2010 no se ajusta a las exigencias legales y reglamentarias por lo que no es posible registrarlas en el sistema.

Atentamente,


Dr. Juan Aguado Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

